

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año **XYI** Viernes 16 de noviembre de 1951 Núm. 320

S U M A R I O

PÁGINA	PÁGINA	
JEFATURA DEL ESTADO		
DECRETO-LEY de 9 de noviembre de 1951 por el que se autoriza para practicar en las plantillas del Cuerpo General de la Armada las rectificaciones indispensables para proveer los mandos correspondientes a las agrupaciones que se crean	5138	
Otro de 9 de noviembre de 1951 por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para concertar, con el aval del Estado, un crédito bancario con destino al cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de 23 de agosto de 1937, y disposiciones complementarias	5138	
DECRETO de 14 de noviembre de 1951 por el que se nombra Procurador en Cortes a don Alfredo Cejudo Lletget	5139	
GOBIERNO DE LA NACION		
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS		
Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toledo, don Angel Moreno Diaz	5139	
MINISTERIO DEL EJERCITO		
Orden de 29 de septiembre de 1951 por la que se conceden las condecoraciones que se citan a los señores que se mencionan	5139	
Otra de 6 de octubre de 1951 por la que se concede a don Francisco Faya Torres la condecoración que se cita	5139	
Otra de 16 de octubre de 1951 por la que se concede a don Gabriel Nava Sáinz la condecoración que se cita	5139	
Otra de 27 de octubre de 1951 por la que se concede a don Juan del Campo Valdés-Hevia la condecoración que se menciona	5140	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Orden de 25 de octubre de 1951 por la que se autoriza la inscripción y se aprueba su Reglamento social a la «Mutua de Incendios de Sabadell» para operar en el ámbito municipal de dicha ciudad	5140	
Otra de 25 de octubre de 1951 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «El Sol Naciente», domiciliada en Barcelona, al cambio de la actual denominación de la entidad por el de «La Catalonia Aseguradora, S. A.»	5140	
Otra de 25 de octubre de 1951 por la que se aprueba la modificación del artículo 13 de sus Estatutos sociales a la Sociedad Anónima de Seguros «La Patria Hispana», domiciliada en Madrid	5140	
Otra de 5 de noviembre de 1951 por la que se autoriza a don Ramón Dasca Llobet, de Barcelona, para elaborar un nuevo sucedáneo del café, compuesto de garrofín, garbanzos, púlpas de remolacha y algarroba, todo ello tostado y molido	5140	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Orden de 8 de noviembre de 1951 por la que se autoriza al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina y al Hospital Provincial de Santiago para obtener piezas anatómicas para injertos procedentes de cadáveres	5140	
Otra de 13 de noviembre de 1951 por la que se concede un nuevo plazo para presentación de solicitudes a las oposiciones para ingreso en la Escuela Auxiliar Mixta de Telegrafistas	5140	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 25 de octubre de 1951 por la que se nombra a don José Luis Escudero Vega, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, «Bedel» de la Escuela de Trabajo de Avilés	5141	
Orden de 3 de noviembre de 1951 por la que se deroga la de 16 de julio del mismo año que dictaba normas para la provision de las Escuelas de Patronato	5141	
Otra de 5 de noviembre de 1951 por la que se concede el tercer ascenso, por quinquenio, a doña Antonia Martínez Villalba, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Barcelona	5141	
Otra de 7 de noviembre de 1951 por la que se sustituye a don Gerardo Diego Cendoya en el Jurado del Concurso Nacional de Literatura por don Luis Rosales Camacho. Otra de 15 de octubre de 1951 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a doña Teresa Diaz de Losada y Garro, Maestra de Faller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba	5141	
Otra de 8 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Ildefonso Manuel Gil López, Oficial de primera clase de este Ministerio	5141	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
Orden de 7 de noviembre de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.276, interpuesto por «Sanchez Romate Hermanos, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 27 de marzo de 1946	5141	
Otra de 7 de noviembre de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.428, interpuesto por don Manuel Jiménez Bueno contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de abril de 1946	5142	
Otra de 7 de noviembre de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.592, interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria y Comercio de 13 de septiembre de 1946	5142	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Orden de 31 de octubre de 1951 por la que se aprueba el expediente de adición a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella (Córdoba)	5142	
MINISTERIO DE COMERCIO		
Orden de 14 de noviembre de 1951 por la que se disponen las inclusiones que se expresan en la agrupación de mercancías por porcentajes de divisas para su venta en el mercado libre	5143	
ADMINISTRACION CENTRAL		
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Santa Ana y San Rafael» exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas		5143
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Museo Sorolla», establecida en Madrid, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas		5143
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Francisco García de Rodayega», instituida en Gordejuela (Vizcaya), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas		5144
Dirección General de Seguros.—Autorizando a las entidades que se indican para aceptar reaseguros en España. Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican		5144
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 15 del actual		5145
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando los concursos que se indican a las entidades que se citan		5145

	PÁGINA		PÁGINA
Anunciando la subasta de las obras de «Varadero para el puerto pesquero» en el puerto de Cádiz	5145	Aprobando las obras de reparación en el edificio del grupo escolar «Luis Vives», en el que está instalada la Escuela del Magisterio de Maestros de Madrid	5149
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan	5146	Aprobando las obras de reparación en el grupo escolar «Luis Vives», de Madrid	5149
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Antonio Moreno de Arteaga para aprovechar aguas del río Gévoa, con destino a riegos	5146	Aprobando las obras de ampliación del grupo escolar «Menéndez y Pelayo», de Madrid	5149
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para Maestros en Paradaseca (León)	5147	Aprobando las obras de ampliación y reparación en la Escuela Modelo «Jardines de la Infancia», de Madrid	5149
Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Parrés-Arriónidas (Oviedo)	5147	Aprobando el proyecto de reparación y construcción de viviendas subalternas en el grupo escolar «San Isidoro», de Madrid	5149
Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de las Escuelas de La Victoria (Córdoba)	5148	Aprobando el proyecto de obras de reforma y ampliación en el grupo escolar «Marcelo Usera», de Madrid	5150
Aprobando la ampliación de las obras de construcción de las Escuelas de Villaescusa (Zamora)	5148	Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas en Almorós (Tarragona)	5150
Aprobando obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela de Anormales de Madrid	5148	Aprobando la construcción de un edificio con destino a residencia del S. E. M. en Santander	5150
Aprobando la construcción de Escuelas maternas e instalación de servicios sanitarios y calefacción en el grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid	5148	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona sexta (provincias de Oviedo, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León (El Bierzo), León (La Bañeza), Santander). (Continuación.)	5150
Aprobando las obras de reparación del edificio de cuatro Escuelas unitarias de Villamanrique de la Condesa (Sevilla)	5149	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, Particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1951 por el que se autoriza para practicar en las plantillas del Cuerpo General de la Armada las rectificaciones indispensables para proveer los mandos correspondientes a las agrupaciones que se crean.

La reorganización de nuestras fuerzas navales que, por Decreto de esta misma fecha aprobó el Gobierno, obliga a un aumento de mandos a flote no previsto en las plantillas en vigor para el Cuerpo General de la Armada. Y estimándose urgente poner en práctica lo acordado, a propuesta del Ministro de Marina, previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Marina para que, sin aumento alguno en los presupuestos en vigor ni en los que para el próximo bienio han sido ya presentados, practique en las plantillas del Cuerpo General de la Armada las rectificaciones indispensables para proveer los mandos correspondientes a las agrupaciones que se crean.

Artículo segundo.—De este Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1951 por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para concertar con el aval del Estado, un crédito bancario con destino al cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de 23 de agosto de 1937 y disposiciones complementarias.

La conveniencia de que por el Servicio Nacional del Trigo pueda ser regulado el mercado de excedentes de la última cosecha fué reconocida por la Orden del Ministerio de Agricultura, dictada con la previa conformidad del Consejo de Ministros, que autorizó a dicho Servicio para adquirir todos los vales-resguardos de excedentes de cereales panificables. La utilización de esta facultad, unida a la obligación que le impone el artículo quinto del Decreto-ley de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete sobre Ordenación Triguera, hace preciso que para atender a esas obligaciones de compra, que ha de realizar en plazo corto sin compensación inmediata en el ritmo de las ventas, se dote al citado Organismo de disponibilidades de numerario en cuantía suficiente, que deberá obtener de la Banca mediante la ampliación de su cuenta de crédito con la misma.

En consideración a lo expuesto y habida cuenta de que al gestionar la concesión de los créditos bancarios precisos pudiera serle exigido el acaudalamiento estatal, resulta de absoluta necesidad dictar, al indicado efecto, con carácter de urgente, una disposición del rango exigido por la legislación vigente en la materia.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para concertar con la Banca española, en las condiciones que se estipulen, la operación de crédito necesaria, con destino a financiar las actividades económico-comerciales derivadas del cumplimiento del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete, y disposiciones posteriores complementarias, así como del de la Orden del Ministerio de Agricultura de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo segundo.—El Estado avalará el cumplimiento de las obligaciones que el Organismo prestatario adquiriera como consecuencia del contrato que a los efectos del artículo anterior se otorgue, entendiéndose prestado el acaudalamiento estatal por el mero hecho del refrendo de dicho convenio por los Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Artículo tercero.—Los citados Ministerios dictarán las disposiciones y adoptarán las medidas que estimen precisas o convenientes para la ejecución del presente Decreto-ley, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1951 por el que se nombra Procurador en Cortes a don Alfredo Cejudo Lletget.

En virtud de lo dispuesto en el apartado i) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar Procurador en Cortes a don Alfredo Cejudo Lletget.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toledo, don Angel Moreno Díaz.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toledo don Angel Moreno Díaz, se dispone

su inclusión en la lista de señores Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de Creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se conceden las condecoraciones que se citan a los señores que, se mencionan.

VARIAS ARMAS

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 («Diario Oficial» núm. 63), previa deducción de las cantidades percibidas por la anterior pensión, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ARMADA

ARTILLERIA

Empleo: Coronel.
Situación: Retirado extraordinario.
Nombre: Don Luis Bustamante de la Rocha.

Antigüedad: 14 de diciembre de 1947.
Fecha que empieza a percibirla: 1 de enero de 1948.

Autoridad que cursó la documentación: Ministerio de Marina.

Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («Diario Oficial» núm. 161), previa deducción

de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ARTILLERIA

Empleo: Capitán.
Situación: Retirado extraordinario.
Nombre: Don Juan Cervera y Jiménez-Alfaro.

Antigüedad: 29 de agosto de 1948.
Fecha que empieza a percibirla: 1 de septiembre de 1948.

Autoridad que cursó la documentación: Gobierno Militar de Madrid.

Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se concede a don Francisco Faya Torres la condecoración que se cita.

VARIAS ARMAS

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («Diario Oficial» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por la anterior pensión desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

CLERO

Empleo: Capellán primero.
Situación: Retirado extraordinario.

Nombre: Don Francisco Faya Torres.
Antigüedad: 30 de diciembre de 1950.
Fecha que empieza a percibirla: 1 de enero de 1951.

Autoridad que cursó la documentación: Gobierno Militar de Santander.

Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Santander, Madrid, 6 de octubre de 1951.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de octubre de 1951 por la que se concede a don Gabriel Nava Sainz la condecoración que se cita.

VARIAS ARMAS

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («Diario Oficial» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por la anterior pensión desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

CLERO

Empleo: Capellán primero.
Situación: Retirado extraordinario.
Nombre: Don Gabriel Nava Sainz.
Antigüedad: 4 de febrero de 1950.
Fecha que empieza a percibirla: 1 de marzo de 1950.

Autoridad que cursó la documentación: Subinspección de la Sexta Región Militar.

Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Santander.

Madrid, 16 de octubre de 1951.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 27 de octubre de 1951 por la que se concede a don Juan del Campo Valdés-Hervía la condecoración que se menciona.

VARIAS ARMAS

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («Diario Oficial» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Empleo: Capitán.
Situación: Retirado, extraordinario.
Nombre: Don Juan del Campo Valdés-Hervía.

Antigüedad: 28 de julio de 1950.
Fecha que empieza a percibirla: 1 de agosto de 1950.

Autoridad que cursó la documentación: Comandancia Militar de Gijón.
Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 27 de octubre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se autoriza la inscripción y se aprueba su Reglamento social a la «Mutua de Incendios de Sabadell» para operar en el ámbito municipal de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Representación legal de la «Mutua de Incendios de Sabadell», domiciliada en Sabadell, en suplica de que se sea autorizada la inscripción en el Registro Especial de Entidades aseguradoras, a cuyo efecto presenta a su aprobación el Reglamento de dicha Sociedad, así como toda la documentación exigida al efecto por la vigente Legislación de Seguros.

Este Ministerio, vistos los informes favorables de las distintas Secciones de la Dirección General de Seguros y la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando su Reglamentación social e inscribiendo a la citada Sociedad en el Registro Especial de Entidades aseguradoras, creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, ya que por operar únicamente en forma

mutua dentro del término municipal de Sabadell no le es de aplicación la disposición restrictiva de la Ley de 16 de julio de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros «El Sol Naciente», domiciliada en Barcelona, al cambio de la actual denominación de la entidad por el de «La Catalonia Aseguradora, S. A.»

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía de Seguros «El Sol Naciente, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Balmales, número 26, interesando sea reconocido el cambio de la actual denominación de la entidad por el de «La Catalonia Aseguradora, S. A.», con la consiguiente modificación de sus Estatutos, acreditándose en la documentación aportada por la Sociedad que este cambio de nombre ha sido acordado en Junta general extraordinaria de accionistas y que en el Registro de Sociedades Anónimas no aparece ninguna inscrita con la denominación de «La Catalonia Aseguradora, S. A.»

Visto el favorable informe emitido por la Sección Técnica Jurídica de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad aprobando la modificación de sus Estatutos, en virtud de la cual, y a partir de esta fecha, la Compañía de Seguros «El Sol Naciente, S. A.» dejará de llamarse así, adoptando su nueva denominación de «La Catalonia Aseguradora, S. A.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se aprueba la modificación del artículo 13 de sus Estatutos sociales a la Sociedad Anónima de Seguros «La Patria Hispana», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la representación legal de «La Patria Hispana», Sociedad Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid, en suplica de aprobación del artículo 13 de sus Estatutos sociales, modificado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 de junio del corriente año;

Visto el informe favorable de la Sección tercera de esa Dirección General de Seguros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar la expresada modificación de Estatutos sociales por no oponerse a las normas vigentes sobre el particular.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de noviembre de 1951 por la que se autoriza a don Ramón Dasca Llobet, de Barcelona, para elaborar un nuevo sucedáneo del café, compuesto de garrofín, garbanzos, pulpa de remolacha y algarroba, todo ello tostado y molido.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de septiembre del año actual una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto

sobre la Achicoria, y emitido respecto del mismo dictamen favorable por la Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de permisos de fabricación establece el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el té, de fecha 21 de marzo de 1947.

En atención a lo expuesto, Este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla: Garrofín, garbanzos, pulpa de remolacha y algarroba, todo ello tostado y molido.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se autoriza al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina y al Hospital Provincial de Santiago para obtener piezas anatómicas para injertos procedentes de cadáveres.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 18 de diciembre de 1950, se autoriza al Hospital Clínico de la Facultad de Medicina y al Hospital Provincial de Santiago, que por medio de sus autoridades lo han solicitado de este Ministerio, para que puedan obtener piezas anatómicas para injertos procedentes de cadáveres, y según las normas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de abril de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que se concede un nuevo plazo para presentación de solicitudes a las oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Ilmo. Sr.: Las dificultades en la obtención de algunos de los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, convocadas por Orden de este Departamento de 17 de julio último, han impedido a opositores con bastante tiempo de preparación la presentación de la solicitud de examen, por lo que razones de equidad aconsejan se abra un nuevo plazo de admisión.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda un nuevo plazo, que finalizará a las doce horas del día 30 del mes de noviembre del año en curso, para que las personas que reúnan los requisitos exigidos en dicha Orden y deseen presentarse a las expresadas oposiciones puedan solicitar su admisión a examen, bien entendido que serán rechazadas las instancias que no vayan acompañadas de todos los documentos indicados en la condición segunda de la citada Orden, quedando autorizado el Tribunal Central para resolver, sin ulte-

rior recurso; las dudas no se susciten en lo referente a esta cuestión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se nombra a don José Luis Escudero Vega, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, «Bedeb» de la Escuela de Trabajo de Avilés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de «Bedeb», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 11 de diciembre pasado;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don José Luis Escudero Vega, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado propuesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Escudero Vega «Bedeb» de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1951 por la que se deroga la de 16 de julio del mismo año que dictaba normas para la provisión de las Escuelas de Patronato.

Ilmo. Sr.: Hallándose en estudio la reglamentación de los Consejos de Protección Escolar y, con ello, el régimen de provisión de las Escuelas sujetas a su Patronato,

Este Ministerio ha resuelto derogar la Orden ministerial de 16 de julio de 1951,

publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de dicho mes, por la que se dictaron normas para la selección de Maestros a proponer por los respectivos Consejos de Protección. Hasta tanto se reglamente la provisión de estas Escuelas de régimen especial, se cubrirán en la forma señalada por la legislación anterior a la Orden que queda derogada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1951 por la que se concede el tercer ascenso, por quinquenio, a doña Antonia Martínez Villalba, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Antonia Martínez Villalba, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer quinquenio por contar con más de quince años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día seis de julio último los quince años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto y subconcepto segundo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, ha resuelto conceder a doña Antonia Martínez Villalba, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Barcelona, el derecho al percibo del tercer quinquenio de mil pesetas, por el tercer ascenso, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 6 de julio último, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1951 por la que se sustituye a don Gerardo Diego Cendoya en el Jurado del Concurso Nacional de Literatura por don Luis Rosales Camacho.

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las razones expuestas por don Gerardo Diego Cendoya, nombrado por Orden ministerial de 18 de octubre próximo pasado miembro del Jurado calificador del Concurso Nacional de Literatura del presente año,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la designación de dicho señor para

el cargo de referencia, nombrando para el mismo a don Luis Rosales Camacho. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1951 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a doña Teresa Díaz de Losada y Garro, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 14 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por la Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba doña Teresa Díaz de Losada y Garro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto declarar jubilada a la señora Díaz de Losada y Garro, en la fecha antes indicada y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Ildefonso Manuel Gil López, Oficial de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ildefonso Manuel Gil López, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor que diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 7 de noviembre de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.276, interpuesto por «Sánchez Romate Hermanos, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 27 de marzo de 1946.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.276, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Sánchez Romate Hermanos, S. A.», demandante, representada por el Procurador don Luis Santías y García Ortega, bajo la dirección del Letrado don Rafael de Morales,

y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 27 de marzo de 1946 por la que se desestimó recurso de revisión instado por la concesión de la marca núm. 125.583 a la Sociedad «González Byass, Compañía Limitada», se ha dictado, con fecha 3 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de «Sánchez Romate, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio, de 27 de marzo de 1946, resolutorio del de revisión consiguiente al otorgamiento de la marca número 125.583 a «González Byass, Compañía Limitada».—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1951.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.428, interpuesto por don Manuel Jiménez Bueno contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de abril de 1946.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.428, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Manuel Jiménez Bueno, demandante, representado por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo y defendido últimamente por el Letrado don Ildelfonso Rebollo Dícanta, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de abril de 1946, referente a la concesión de registro de un rótulo de establecimiento, con la denominación de «Almacenes Román», destinado a distinguir el que tiene en Granada don José Román Mejías, para la venta de material sanitario, ortopédico, curtidors, loza, cristal y demás artículos propios de un bazar, se ha dictado, con fecha 5 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que declarando la falta de personalidad del demandante, don Manuel Jiménez Bueno, para entablar el presente recurso contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de abril de 1946, que concedió el registro como rótulo de establecimiento con la denominación «Almacenes Román» a favor de don José Román Mejías, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por el referido señor Jiménez Bueno.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida senten-

cia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1951.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.592, interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria y Comercio de 13 de septiembre de 1946.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.592, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la razón social «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz y defendida por el Letrado don Luis Alonso Fernández y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por «Sánchez Romate Hermanos, S. A.», representada por el Procurador don Luis Santías y García-Ortega y defendida por el Letrado don José Rodríguez Soler, sobre revocación o subsistencia del acuerdo del Ministerio de Industria y Comercio, y su Organismo Re-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se aprueba el expediente de adición a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adición a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella (Córdoba) aprobado por Orden ministerial de fecha 8 de junio de 1942;

Resultando que en virtud de propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias aprobada por la Dirección General de Ganadería, se inició el expediente de adición a la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella (Córdoba), siendo designado para redactar el proyecto pertinente el Perito Agrícola del estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón;

Resultando que previa la toma de los oportunos datos de campo y cumplimentando todos los requisitos reglamentarios, se procedió a la redacción del oportuno proyecto de adición;

Resultando que el referido proyecto fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamentario y devuelto por éste con su informe y el de la Junta Sindical Agropecuaria;

Resultando que fueron presentadas cuatro reclamaciones, suscritas, respectivamente, por don Manuel Vergara y García Hidalgo, doña Isabel de Ariza y Díez de Bulnes, don Juan Maestre Pineda y don José María Gómez Jiménez;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias don Federico González-Sandoval y Meneses emitió, con fecha 1 de septiembre de 1951, el reglamentario informe que determina el artículo octavo del vigente Decreto de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944;

Resultando que se han observado en la

tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del referido Decreto-reglamento de Vías Pecuarias y el Reglamento general de procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de adición a la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella (Córdoba) se han observado las prescripciones exigidas en los artículos 8, 9 y 10 del precitado Decreto de Vías Pecuarias;

Considerando que en cumplimiento del artículo 11 del referido texto legal fué expuesto al público el proyecto de adición de referencia, habiéndose formulado contra el mismo cuatro reclamaciones;

Considerando que la primera de ellas, suscrita por don Manuel Vergara y García Hidalgo, debe ser desestimada, puesto que se refiere a la inclusión en el nuevo proyecto del pozo de la higuera como abrevadero público, siendo que en los antecedentes del Servicio de Vías Pecuarias, en el «Testimonio de Veredas y Cañadas», de Santaella, de 9 de mayo de 1740, aparece dicho pozo reconocido con tal carácter de abrevadero público, aunque por omisión no fuere incluido en la primera clasificación del término municipal a que se refiere este proyecto de adición;

Considerando que, igualmente la segunda reclamación, suscrita por doña Isabel de Ariza y Díez de Bulnes, se debe desestimar, pues el itinerario que pretende fijar la reclamante para la vereda de la Rambla Estepa no es el verdadero, sino el que figura en el proyecto, ya que, según se aprecia en los planos del Instituto Geográfico, el eje del camino tiene un trazado en línea recta desde el abrevadero de la Higuera hasta el término municipal de Estepa;

Considerando que, asimismo, los informes del Ayuntamiento de Santaella y de la Hermandad Sindical Mixta de la localidad son desfavorables a las dos reclamaciones expresadas;

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Considerando que la reclamación presentada por don Juan Maestre Pineda debe ser aceptada, puesto que refuta razonadamente la clasificación del pozo de la Culebrilla como abrevadero, toda vez que dicho pozo no figura en los antecedentes oficiales del término «Testimonio de veredas y cañadas», a que ya se ha aludido, y por otra parte los informes de las autoridades locales son favorables a esta reclamación;

Considerando que las alegaciones hechas por doña Josefa Rodríguez Chacón al tratar de demostrar la existencia de un abrevadero en el pozo de la Culebrilla, no están documentadas y parten de un principio erróneo;

Considerando que puede accederse a la permuta solicitada por don Juan Maestre Pineda, conforme a la propuesta presentada y mediante el oportuno expediente por el que le serán exigidas las multas y abonos que señala el apartado C) del artículo 11 del vigente Decreto de Vías Pecuarias;

Considerando que puede ser atendida la petición hecha por don José María Gómez Jiménez para que sea declarado innecesario el trozo de la colada de Villargallegos comprendido entre el río Monturque y la vereda de La Rambla a Estepa por la Dehesilla;

Considerando que los informes del Ayuntamiento de Santaella, de la Hermandad Sindical Mixta de la localidad y del Ingeniero del Servicio de Vías Pecuarias son favorables en todo lo demás a la aprobación del proyecto;

Considerando que con fecha 25 de septiembre de 1951 fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica del Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adición a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santaella (Córdoba) en la forma que a continuación se expresa, conservando los detalles de anchuras, recorridos y características que señala el proyecto formulado por el Perito agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barreón, y quedando en vigor todo lo expresado en la primitiva clasificación aprobada por Orden ministerial de fecha 8 de junio de 1942, que no esté afectado por esta ampliación-modificación.

a) Vías pecuarias necesarias

- 1.ª Vereda de La Rambla a Estepa, por la Dehesilla.
- 2.ª Vereda del camino de Alarcón o de la Calva.
- 3.ª Vereda de Málaga.
- 4.ª Vereda de Santaella a Aguilar.
- 5.ª Vereda de los Vinateros.
- 6.ª Vereda de Ecija a Lucena.

Todas ellas con la anchura de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros, que legalmente les corresponde.

7.ª Colada al abrevadero del Hospitalito y a La Carlota.

8.ª Colada del camino de las Huertas.

9.ª Colada de Fuente Vieja.

Las tres últimas con ocho metros de anchura.

b) Vías pecuarias necesarias con sobrante enajenable

- 1.ª Vereda de Santaella a Ecija.
 - 2.ª Vereda del Pescador o del Albibejo.
- Les corresponde una anchura de veinticinco varas y serán ambas reducidas a ocho metros, enajenándose legalmente el resto.

3.ª Trozo de la vereda Mohedana.

La parte de esta vía pecuaria comprendida entre la vereda de Ecija a La Rambla y la vereda de Sevilla, será reducida de los veinte metros con ochenta y nueve centímetros que le corresponden

legalmente de anchura a diez metros solamente, enajenándose el resto.

4.ª Último trozo de la vereda de La Rambla a Estepa por la Dehesilla.

Desde el descansadero abrevadero de La Higuera hasta su entrada en el término municipal de Estepa se reducirá en anchura a ocho metros, enajenándose el resto hasta las veinticinco varas.

5.ª Colada de Villargallegos.

Finaliza al llegar a su empalme con la vereda de La Rambla a Estepa y se declara innecesario el último trozo de la colada, o sea desde el río Monturque hasta su final; trozo que será enajenado de acuerdo con las vigentes disposiciones legales.

c) Vías pecuarias con permuta

Vereda de Ecija a La Rambla.

En el trozo de esta vía pecuaria comprendido desde su arranque de la vereda de Sevilla hasta un punto situado a unos ochocientos cincuenta metros con dirección al Este será modificado su actual itinerario, variando su encuentro con la vereda de Sevilla, unos trescientos metros más al Norte de ésta y dirigiéndose en línea recta hasta el punto indicado, en que volverá a unir con la antigua vereda de La Rambla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se disponen las inclusiones que se expresan en la agrupación de mercancías por porcentajes de divisas para su venta en el mercado libre.

Ilmo. Sr.: Como continuación a lo dispuesto por Orden de 31 de octubre próximo pasado por la que se establecía la agrupación de mercancías por porcentajes de divisas para su venta en el mercado libre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Comercio, ha tenido a bien disponer las siguientes inclusiones en la referida agrupación:

En el grupo 1.º: Árboles frutales y plántones, cañas sin manufacturar y cardas vegetales.

En el grupo 2.º: Cominos, higos secos, piñones, plumas de aves y zumo de manzana.

En el grupo 3.º: Cebollino, conservas azucaradas, frutos tropicales, palma y sus derivados, pulpa de melocotón y pulpa de membrillo.

En el grupo 4.º: Discos de gramófono, especialidades farmacéuticas, tableros (pasa del grupo II), transformados metálicos (pasa del grupo III) y zumo de uva y mostos concentrados.

En el grupo 5.º: Crémor tártaro y sal de Rochela, goma de garrofin, perlas de imitación, películas cinematográficas impresionadas y pescado seco de Canarias.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1951.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Santa Ana y San Rafael» exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Pérez Asenjo, como Presidente de la «Fundación de Santa Ana y San Rafael», instituida en el Colegio de Nuestra Señora del Pilar, de esta capital, manifestando que, por acuerdo de esta Dirección General, de fecha 6 de abril de 1946, se concedió la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados valores de la referida Fundación y que, con posterioridad a dicha fecha, adquirió los siguientes que se detallan y para los cuales solicita la exención: Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, de Particulares y Colectividades, número 5284, de 200.000 pesetas nominales, depositadas en el Banco de España, bajo el resguardo número 122.740; 50 Títulos de la Deuda Perpetua, 4 por 100 Interior 1944, serie A, números 1274250 al 79, y serie C, números 288375 al 94, canjeada por Títulos de Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1951, como sigue: 15 Títulos de la serie A, números 72103 al 17, y 10 Títulos, de la serie C, números 18363 al 72, por un valor nominal de 115.000 pesetas, depositados en el Banco de España, según resguardo número 125677; 51 Títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, emisión de 1951, como sigue: 25 Títulos de la serie A, números 36481 al 85, 38591 al 95, 252877 al 81 y 426113 al 22; 5 de la serie B, números 8661, 9038 al 39, 9303 y 37307; 15 de la serie C, números 11235, 41814, 46881, 48288 al 90, 55106, 65080, 68086, 69122, 69152, 68181 y 82, 70880 y 120738; 4 Títulos de la serie D, números 464, 43834, 56232 y 62341, y 2 Títulos de la serie E, números 34153 y 41857, ascendiendo en total a 400.000 pesetas nominales, depositadas en el Banco de España, según resguardo número 127338, todos ellos a nombre de la Fundación, y hallándose adscritos a los fines benéficos docentes de la misma.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse la anterior resolución de fecha 6 de abril de 1946, acuerda conceder la exención solicitada por don Andrés Pérez Asenjo en favor de los valores anteriormente reseñados y propiedad de la «Fundación de Santa Ana y San Rafael», instituida en el Colegio de Nuestra Señora del Pilar (Marianistas).

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Museo Sorolla», establecida en Madrid, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Francisco Pons Sorolla, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Museo Sorolla, solicitando en nombre del mismo exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que, en cumplimiento de la voluntad de la Excm. Sra. D.ª Clo-

tilde García del Castillo, y en memoria de su difunto esposo el ilustre pintor Sorolla, se constituyó en Madrid la Fundación denominada «Museo Sorolla», establecida en la casa-hotel nombrada de Sorolla, con sus estudios y jardines, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 37, teniendo por fin perpetuar el esclarecido nombre del inmortal artista don Joaquín Sorolla, contribuyendo a que la parte más considerable de su prodigiosa labor y aun el propio hogar artístico por él constituido, sirvan de estudio y ejemplo a las generaciones futuras;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia docente de carácter particular por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 28 de marzo de 1931, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: dos láminas a nombre de la Fundación, una de 1.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de 24 de marzo de 1936, y la segunda, de 2.500 pesetas, al 4 por 100 Interior, de fecha 11 de febrero de 1944; otra inscripción nominativa, 4 por 100 Interior, número 5984, de 1.057.000 pesetas, depositadas en el Banco de España bajo resguardo número 126495;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947 y el 264 número 8.º del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que estando obligado el Patronato a rendir cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, estando los bienes directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de nominativos de los valores que integran el capital;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Museo Sorolla», establecida en Madrid.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Auerdo por el que se concede a la Fundación «Francisco García de Rodayega», instituida en Gordejuela (Vizcaya), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Luis Rodríguez Pagazaartundúa, Presbítero, Cura Económico de la iglesia parroquial de San Esteban, de Irazgorria

(Gordejuela), Patrono de la Fundación «Francisco García de Rodayega», solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Francisco García de Rodayega, por testamento cerrado fecha 26 de abril de 1760, entregado el mismo día al Notario de Popayán (América), don Antonio Sánchez de la Flor, dispuso que, a su fallecimiento, «se sacasen de sus bienes 4.000 patacones», a fin de que sirviesen para fundar en el Valle de Gordejuela un Patronato de legos que sostuviesen una Escuela pública de primeras letras, designando Patrono a su hermano don Ignacio, a quien sucedería su otro hermano don José y, a falta de ambos, los hijos y descendientes de los mismos, dando preferencia al mayor y al varón; dejando asimismo dispuesto dicho Señor que, a falta de descendientes de ambas líneas, recayese dicho Patronato en los descendientes de su hermana doña Manuela, y, a falta de otros, en el Cura beneficiario de la iglesia parroquial de San Esteban, del Valle de Gordejuela, y que don Francisco García de Rodayega y Valencia, apoderado general de don Francisco García de Rodayega y Lambarri, por escritura otorgada en Madrid a 4 de agosto de 1789, ante el Notario, don Pedro de Valladeras, constituyó la Fundación de referencia, a la cual dotó con treinta acciones del Banco Nacional de San Carlos, de 2.000 reales cada una, adquiridos con los 4.000 patacones dejados por el fundador, e hizo confirmación de Patronos en las personas designadas por aquél, dictando además las reglas por las que había de regirse tal Patronato;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 23 de mayo de 1923, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Inscripción de tres acciones del Banco de España, números 345, 175 a 177, y dieciocho acciones del mismo, números 27.244 a 258 y 72.728 a 430, por un valor total de diez mil quinientas pesetas, depositadas todas ellas en el Banco de España a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta y estando los valores directamente adscritos al fin fundacional por estar depositados en un establecimiento bancario a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, declara exento del impues-

to sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Francisco García de Rodayega», instituida en Gordejuela (Vizcaya).

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Dirección General de Seguros

Autorizando a las entidades que se indican para aceptar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de Seguros «Firemen's Insurance Company of Newark», de Estados Unidos de Norteamérica, para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado 1.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.—El Director general, Fortunato Toni.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la «United Standard Insurance Company Limited», con sede en Londres (Inglaterra), para concertar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado 1.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—El Director general, Fortunato Toni.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Grón Núñez, del Colegio de las Mercedes; María Carmen García Martín, María del Carmen Ujué Echogoyen, Flora Campos Ruiz y María Angeles Arenc Baldomiro, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie
16763	400.000	Brivesca.	Sevilla.	Las Palmas.	Vigo.	Madrid.
19033	200.000	Bilbao.	Huelva.	Soria.	Valencia.	Vigo.
42484	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
52786	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
4460	6.000	Madrid.	Málaga.	Oviedo.	Palencia.	Las Palmas.
34172	6.000	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
6839	6.000	Plasencia.	Cuenca.	Barcelona.	Sevilla.	Línea Conc.
37541	6.000	Zaragoza.	Abarán.	Zamora.	Zaragoza.	Escatrón.
46461	6.000	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.
51402	6.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
38084	6.000	Jaén.	Sevilla.	Madrid.	Córdoba.	Granada.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 24 de noviembre de 1951.

Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a cinco pesetas.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando los concursos que se indican a las entidades que se citan.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la adquisición de cadenas para boyas luminosas, boyas de amarre, grúa flotante y remolcador, con destino a los servicios del puerto de Huelva, anunciado por la Junta del mismo en virtud de autorización competente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 15 de octubre de 1950, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la misma a las trece horas del día 27 de diciembre de dicho año, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la única proposición presentada al mismo y suscrita por don Joaquín López Gómez, almacenista de Huelva, que se ha comprometido a suministrar las referidas cadenas con estricta sujeción a las condiciones y requisitos señalados en los pliegos que sirvieron de base al concurso (80 por 100 en el acto por tener existencias en el almacén y el 20 por 100 restante en el término de dos meses), a la proposición por el mismo presentada y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, por la cantidad global de 695.000 pesetas, cantidad global que será abonada por la Junta de Obras del Puerto de Huelva y su Dirección facultativa, en los plazos y condiciones estipulados en las referidas bases, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 22 de diciembre de 1949, de los que dicha Junta ha acreditado disponer según certificación expedida por la misma en 25 de septiembre último, que obra en el expediente.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.—Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este

Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el del adjudicatario y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro y montaje de una grúa eléctrica de pórtico de 1.5/6 toneladas de potencia, provista de una cuchara de mandíbula de un metro cúbico de capacidad, con destino a los servicios del puerto de Ribadesella (Asturias), anunciado por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado en virtud de autorización competente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 28 de abril del corriente año, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Comisión a las doce horas del día 17 de mayo próximo pasado, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición más económica, técnicamente aceptable, presentada a dicho concurso y suscrita por talleres «Omega, S. A.», de Bilbao, que se ha comprometido a tomar a su cargo la ejecución, suministro e instalaciones de la referida grúa y cuchara con estricta sujeción a las condiciones y requisitos que sirvieron de base al concurso, a la proposición por el mismo presentada y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata por la cantidad global de 1.552.661 pesetas, cantidad global que será abonada por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y su Dirección facultativa, en los plazos estipulados en las referidas bases, con cargo a los fondos procedentes de los empréstitos autorizados a la misma por Leyes de 17 de julio de 1946, 23 de diciembre de 1948 y 17 de julio de 1951, de los que dicha Comisión ha acreditado disponer, según certificación expedida por

la misma con fecha 29 de septiembre último, que figura unida al expediente. Madrid, 7 de noviembre de 1951.—Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Asturias, el del adjudicatario y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Anunciando la subasta de las obras de «Varadero para el puerto pesquero» en el puerto de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1951,

Esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Varadero para el puerto pesquero» en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ocho millones setecientos treinta mil ciento noventa pesetas con veintisiete céntimos (8.730.190,27).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de diciembre próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento diecisiete mil trescientas una pesetas con noventa y un céntimos (117.301,91), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier clase de valores que tenga legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizadas, cuando proceda, y también por separado:

- 1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que

determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Varadero para el puerto pesquero» en el puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.609—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Alcaudete de la Jara a Velada; supresión del paso a nivel en el kilómetro 22,185 con el ferrocarril del Oeste, provincia de Toledo.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Máximo Martínez Herranz, vecino de Madrid, con domicilio en Luchana, 17, que licitó en Toledo, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la canti-

dad de 728.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 732.651,99 pesetas la baja de 3.851,99 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Rianza (Segovia) a Tamajón (Guadalajara), trozo primero, provincia de Segovia.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Ismael Crespo Ríos, vecino de Burgos, con domicilio en la calle del Rey don Pedro, 15, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintinueve meses después de empezadas, por la cantidad de 999.999,99 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.276.488,15 pesetas la baja de pesetas 276.488,16 en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo primero de la C. L. de Turón a la de Laujar a Orgiva.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Narciso Viciana Martín, vecino de Granada, con domicilio en la calle de Gracia, 34, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras treinta y cinco meses después de empezadas, por la cantidad de 1.949.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.949.333,01 pesetas la baja de pesetas 333,01 en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la variante para eliminar los peligros en una zona afectada por corrimientos en el kilómetro 118 de la C. N. 420, de Córdoba a Tarragona, por Cuenca (Tarancón a Teruel).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Gutiérrez Fernández, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Federico Gutiérrez, 35, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cincuenta y dos meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 3.720.340, que produce en el presupuesto de contrata de 4.653.915,43 pesetas la baja de 933.575,43 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ultimación de la C. L. de Membrio a Coria, sección segunda, trozo cuarto.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Luis Rajal García-Ocaña, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de los Mártires Concepcionistas, 3, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de 1.363.192,67 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.411.538,83 pesetas la baja de 42.346,16 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cáceres.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la C. L. 520, de la Roca de la Sierra a la C. N. de Madrid a Portugal, por Badajoz.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Masa Luque, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle de Santa María la Blanca, 32 y 34, que licitó en Badajoz, comprometiéndose a terminar las obras cincuenta meses después de empezadas, por la cantidad de 3.311.060 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.062.661,84 pesetas la baja de 751.601,84 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Antonio Moreno de Arteaga para aprovechar aguas del río Gévora con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Antonio Moreno de Arteaga; en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Gévora, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a don Antonio Moreno de Arteaga autorización para derivar hasta un caudal de 49 litros por segundo del río Gévora, en término municipal de Badajoz, con destino al riego de 50 hectáreas en finca de su propiedad.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en enero de 1949 La Di-

rección de los Servicios Hidráulicos del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los nueve meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se harán constar en el acta de reconocimiento final.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio de y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Guadiana al Alcalde de Badajoz, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 sobre preceptos referentes a la Lucha Antipalúdica.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de

Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para Maestros en Paradaseca (León).

Vista la solicitud de don Francisco Neveo Bernal, contratista de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para Maestros en Paradaseca (León), y en petición de que se le autorice la cesión de dichas obras a favor de don Tomás Ledo Llano, con domicilio en Villafranca del Bierzo (León);

Resultando que por Orden ministerial de 20 de junio de 1951 se adjudicó definitivamente la ejecución de las referidas obras a don Francisco Neveo Bernal, vecino de Madrid, en la cantidad líquida de 377.119,94 pesetas;

Resultando que dicha adjudicación fué elevada en 7 de agosto de 1951 a escritura pública ante el Notario de Madrid don Manuel Ortega Paniagua, y en ella se hace constar que para que sirva de garantía al contratista don Francisco Neveo Bernal, de su propiedad, don Tomás Ledo Llano ingresó en la Caja General de Depósitos, a la disposición del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, la cantidad de 15.500 pesetas, correspondientes a 5 títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, según resguardo de fecha 5 de julio de 1951, números 365.987 de entrada y 175.513 de registro;

Resultando que las obras dieron comienzo de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes;

Resultando que a la petición de referencia se acompaña primera copia de la escritura que otorgó en 22 de agosto de 1951 ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós González, don Francisco Neveo Bernal a favor de don Tomás Ledo Llano, representado por don Rafael Camacho Gutiérrez;

Resultando que la cesión convenida lo

fué con estricta sujeción a se's estipulaciones que figuran en la escritura de cesión, que se une a este expediente, en la que se hace constar que don Francisco Neveo Bernal cede a don Tomás Ledo Llano, representado por don Rafael Camacho Gutiérrez, que acepta, la contratación de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para Maestros en Paradaseca (León), la cual le fué adjudicada definitivamente por Orden ministerial del 20 del pasado mes de junio, de que se ha hecho mérito;

Resultando que también se hace constar en dicha escritura que don Tomás Ledo Llano, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que en el mismo contrae por virtud de la cesión formalizada, ratificada la fianza que tiene constituida para responder de la construcción de dichas obras:

Considerando que en las escrituras aparecen liquidados los derechos reales correspondientes al precio de la cesión;

Considerando que aparece perfectamente delimitada la cesión que se propone realizar administrativamente en virtud de los documentos unidos,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien aprobar la cesión de la contrata de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para Maestros en Paradaseca (León), efectuada por don Francisco Neveo Bernal a favor de don Tomás Ledo Llano, representado por don Rafael Camacho Gutiérrez, debiendo remitirse al señor Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado, a los efectos oportunos, copia simple de la aludida escritura de cesión de las obras de construcción de las mencionadas Escuelas y viviendas en Paradaseca (León).

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Parrés-Arriónidas (Oviedo).

Vista la solicitud de don José Manuel Carbajal Blanco, apoderado del contratista que fué de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Arriónidas, ayuntamiento de Parrés (Oviedo), don José Carbajal Labra, en petición de que sea modificada la Orden por la que se aprobó la devolución de la fianza, en el sentido de la que la cantidad que ha de devolverse a la contrata es la de pesetas 17.000, correspondientes a 10 títulos de Deuda amortizable, y 15 pesetas en metálico y no la de 15.000 pesetas que figurari en la mencionada disposición;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio) fué aprobada la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Arriónidas-Parrés (Oviedo), habiéndose padecido un error en su resolución, ya que se hacía constar que la cantidad a devolver al contratista era la de 15.000 pesetas y no la de 17.000 pesetas correspondientes a 10 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100 y 15 pesetas en metálico;

Resultando que el interesado acompaña a su petición resguardo de la Caja General de Depósitos de 18 de enero de 1938 por valor de 17.000 pesetas, correspondientes a 10 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 309.204 de entrada y 133.974 de registro, y el de igual fecha

por 15 pesetas en metálico, números de entrada 556.207 y de registro 57.863, así como la escritura del poder otorgado a su favor;

Resultando que en la escritura de adjudicación definitiva a favor del contratista don Eduardo Díaz Tuero, por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1933 se hace constar que el resguardo de la Caja General de Depósitos de fecha 18 de enero de 1934, correspondiente a 10 títulos de Deuda Amortizable, importa la cantidad de 17.000 pesetas, números 309.204 de entrada y 133.974 de registro, y el de igual fecha por valor de 15 pesetas en metálico, números 556.207 de entrada y 57.863 de registro;

Resultando que la mencionada fianza por valor de 17.000 pesetas en 10 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100 y 15 pesetas en metálico pasaron a la propiedad del contratista don José Carbajal Labra, de conformidad con la escritura de cesión otorgada por don Eduardo Díaz Tuero, a favor del citado señor Carbajal, cuya escritura obra en el expediente;

Resultando que ha existido error al consignar el importe de la devolución de la fianza por 15.000 pesetas y no el de 17.000 pesetas y 15 pesetas en metálico, de conformidad con la escritura notarial, y resguardo que acompaña el interesado; Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del importe de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar sea modificada la Orden de 2 del pasado mes de junio, por la que se aprobaba la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Arriónadas-Parrés (Oviedo), en el sentido siguiente:

1.º Que sea devuelta a don José Carbajal Blanco, como apoderado de su padre, don José Carbajal Labra, la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don José Manuel Carbajal Blanco, como apoderado de la contrata, los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 18 de enero de 1934, por valor de 17.000 pesetas, correspondientes a 10 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 309.204 de entrada y 133.974 de registro y el de 15 pesetas en metálico, de igual fecha, números 556.207 de entrada y 57.863 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de las Escuelas de La Victoria (Córdoba).

Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción de las Escuelas de La Victoria (Córdoba), don Joaquín Ortigosa García, en petición de que sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de dichas obras;

Teniendo en cuenta que la Asesoría

Jurídica del Departamento informa favorablemente con fecha 6 de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto que se devuelva al Banco Español de Crédito la fianza constituida para garantizar al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de La Victoria (Córdoba), don Joaquín Ortigosa García, la ejecución de dicho servicio; por el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda entregará al mencionado Banco Español de Crédito los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 7 de marzo de 1936, importante 7.000 pesetas, correspondientes a cinco títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, una vez abonados los derechos reales.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro trasladado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 10 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la ampliación de las obras de construcción de las Escuelas de Villacueva (Zamora).

Visto el proyecto de ampliación de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Villacueva (Zamora), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Antonio García Sánchez-Blanco.

Teniendo en cuenta que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 del pasado mes de diciembre se ordenó se formulase el mencionado proyecto de obras, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomando razón del gasto a realizar en 18 del pasado mes de septiembre la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de ampliación de las obras de construcción de las Escuelas de Villacueva (Zamora), formulado por el Arquitecto escolar don Antonio García Sánchez-Blanco, por un presupuesto total de 290.076,22 pesetas, de las que corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto único del presupuesto, la cantidad de 264.855,92 pesetas, con cargo a la aportación municipal la de 43.220,20 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material y cargas sociales, 221.816,95 pesetas; el 15 por 100 de beneficio industrial, 33.272,54 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 29.950,73 pesetas; por honorarios de dirección, 1.940,90; por honorarios de Aparejador, 1.164,54, que hacen que el coste total de las obras de suabasta, una vez descontada la baja de 0,00359 pesetas por 100 (10,34), hace que el coste total de las obras importe pesetas 288.135,32, y por honorarios de formación de proyecto, 1.940,90, que en total hacen las mencionadas 290.076,22 pesetas, que es a lo que asciende el proyecto de las citadas obras.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de contrata, como viene realizándose, y por el mismo contratista, don Román de Calvo Martín, y por la expresada suma de 290.076,22 pesetas, de las que corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de 246.855,92 pesetas y con cargo a la aportación municipal de 43.220,30 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela de anormales de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación de algunas instalaciones y servicios del edificio que ocupa la Escuela de Anormales de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 18 de septiembre próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un total de 248.142,65 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 201.783,03 pesetas; por pluses de carestía de vida, 39.950,03; por honorarios de formación de proyecto, 2.270,55; por honorarios de dirección, 2.270,55, y por premio de pagaduría, 504,45; por honorarios de Aparejador, 1.362,03.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando la construcción de Escuelas maternas e instalación de servicios sanitarios y calefacción en el grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, para la construcción en el grupo escolar «Joaquín Costa», de esta capital, de dos escuelas maternas, aprovechando parte del solar que constituye un foso, y una depresión de terreno continúa a la fechada principal, así como la construcción de un cerramiento e instalación de los servicios sanitarios y de calefacción.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 18 del pasado mes de septiembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 493.626,95 pesetas, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 403.537,27 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Trabajo de 14 del pasado mes de julio, pesetas 79.900,37; por honorarios de dirección 3.530,95; por honorarios de formación de proyecto, 3.530,95; por honorarios del Aparejador, 2.118,57, y por premio de pagaduría, 1.008,84.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 493.626,95 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando las obras de reparación del edificio de cuatro escuelas unitarias de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Visto el proyecto de obras de reparación del edificio de cuatro escuelas unitarias de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), formulado por el Arquitecto escolar don Anibal González;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 18 de septiembre próximo pasado, siendo informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 6 de octubre corriente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don Anibal González, por un presupuesto total de 220.369,21 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 181.261,96 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Trabajo de 17 de julio, 32.899,05 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 2.039,19; por honorarios de dirección, 2.039,19; por honorarios del Aparejador, 1.223,51, y por premio de pagaduría, 900,31 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma de 220.369,21 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, R. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando las obras de reparación en el edificio del grupo escolar «Luis Vives», en el que está instalada la Escuela del Magisterio de Maestros de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, en el edificio del grupo escolar «Luis Vives», de Madrid, en el que están instaladas las Escuelas del Magisterio de Maestros de Madrid, así como la aneja correspondiente;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 18 de septiembre próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 125.219,05 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 101.024,35 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 20.002,81 pesetas; por honorarios de dirección, 1.515,36 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 1.515,36 pesetas; por honorarios del Aparejador, 909,21 pesetas, y por premio de pagaduría, 252,06 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por el

sistema de administración y por la expresada suma y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando las obras de reparación en el grupo escolar «Luis Vives», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de colocación del nuevo contador, construcción de arqueta y reparación y sustitución de bocas de riego y tuberías en el campo del grupo escolar «Luis Vives», de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente y que la Sección de Contabilidad, en 18 del pasado mes de septiembre, informó en igual sentido, habiendo tomado razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 16.454,41 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 13.205,80; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de Trabajo de 17 de junio, 2.614,74 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 231,10; por honorarios de dirección, 231,10; por honorarios de Aparejador, 138,66, y por premio de pagaduría, 33,01 pesetas; y

2.º Que se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma de 16.454,41 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando las obras de ampliación del grupo escolar «Menéndez y Pelayo», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de ampliación en el grupo escolar «Menéndez y Pelayo», de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 18 de septiembre próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se apruebe el proyecto de ampliación del grupo escolar «Menéndez y Pelayo», de esta capital, para la construcción en el mismo de una Escuela Maternal con sus anejas, con cargo directo al Estado, por un presupuesto total de 209.094,03 pesetas, con la siguiente

distribución: por ejecución material, 170.029,73 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 33.665,88 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 1.912,83; por honorarios de dirección, 1.912,83; por honorarios del Aparejador, 1.147,69, y por premio de pagaduría, 425,07.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma de 209.094,03, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando las obras de ampliación y reparación en la Escuela Modelo «Jardines de la Infancia», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación y ampliación en el edificio que ocupa la Escuela Modelo de Párvulos de Madrid «Jardines de la Infancia», formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 18 de septiembre próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, de obras de ampliación en el edificio que ocupa la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de Madrid, por un presupuesto total de 221.519,25 pesetas, con cargo directo al Estado con la siguiente distribución: por ejecución material, 180.133,58 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de julio del corriente año, 35.666,44 pesetas; por honorarios de formación de proyecto 2.026,50 pesetas; por honorarios de dirección, 2.026,50; por honorarios del Aparejador, 1.215,90, y por premio de pagaduría, 450,33 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 221.519,25 pesetas, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el proyecto de reparación y construcción de viviendas subalternas en el grupo escolar «San Isidoro», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de construcción del recreo cubierto, reparación del grupo escolar «San Isidoro», de esta capital, y la construcción de dos viviendas para los subalternos, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 18 de septiembre próximo pasado, siendo informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 382.909,99 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 312.197,32 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Trabajo de 14 de julio de 1950, 61.915,06; por honorarios de formación de proyecto, 3.121,97; por honorarios de dirección, 3.121,97; por honorarios del Aparejador, 1.873,18, y por premio de pagaduría, 780,49 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de pesetas 382.909,99, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el proyecto de obras de reforma y ampliación en el grupo escolar «Marcelo Usera», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación en el grupo escolar «Marcelo Usera», de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 18 de septiembre próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Aprobar el proyecto de reforma y ampliación del grupo escolar «Marcelo Usera», de esta capital, con cargo directo al Estado de 232.847,26 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 189.345,22 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 37.490,35 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 2.130,13; por honorarios de dirección, 2.130,13; por honorarios del Aparejador, 1.278,07, y por premio de pagaduría, 473,36 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de administración y por expresada suma de pesetas 232.847,26, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas en Almoñester (Tarragona).

Visto el proyecto de instalación de luz eléctrica y terminación de la cerca de cerramiento de las Escuelas que el Estado construye en Almoñester (Tarragona), formulado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha

sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención delegada ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler, director de las obras de construcción de un edificio escolar que el Estado lleva a cabo en Almoñester (Tarragona), adicional del aprobado en 1945, por su presupuesto total de 16.931,16 pesetas (13.926,53 pesetas de ejecución material; 2.527,66 de pluses de carestía y cargas familiares; 156,67 por cada uno de los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras; 94 de los del Aparejador, y 69,63 por premio de pagaduría).

2.º Que las obras complementarias de referencia se lleven a cabo por el Estado y por el citado presupuesto, que queda reducido para el mismo, deducida la aportación municipal, a 15.253,71 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando la construcción de un edificio con destino a residencia del S. E. M. en Santander.

Visto el proyecto de residencia para el S. E. M., en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, formulado por el Arquitecto don A. Fernández Morales;

Teniendo en cuenta que por Orden del excelentísimo señor Ministro de 10 de noviembre de 1950 se autorizó la presentación del proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 2.317.610,02, habiendo sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, y que en igual sentido lo hizo la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 22 del pasado septiembre, y fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado, y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 2.317.610,02 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 2.055.072,83; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 565.145,02; el 15 por 100 en beneficio industrial, 223.489,17, haciendo el total de contrata la cantidad de pesetas 1.713.416,98; por honorarios de dirección y de formación de proyecto, pesetas 30.036,94, y por honorarios del Aparejador, 9.011,08.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de contrata y por la expresada suma de 2.317.610,02, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1951.—El Director general, E. Canto.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona sexta (provincias de Oviedo, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León (El Bierzo), León (La Bañeza) Santander) (Continuación)

Numero de orden	Provincia, Terminio municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Terminio municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
2568.	Martinez Acebes, Gerardo	2.000	2634.	Martinez Brasa, Antonio	2.000
2569.	Martinez Acebes, Gumersindo	3.000	2635.	Martinez Fernandez, Argentino	1.000
2570.	Martinez Castro, Maria	2.000	2636.	Martinez Miranda, Antonio	1.500
2571.	Martinez de la Torre, Teofilo	5.000	2637.	Martinez Ramon, Francisco	1.000
2572.	Miguel Castro, Marcos	3.000	2638.	Martinez Santos, Gregorio	2.000
2573.	Torre, Eugenio de la	5.000	2639.	Martinez Turienzo, Juan	2.000
2574.	Torre, Eugenio de la	4.000	2640.	Martinez Turienzo, David	1.000
2575.	Villares Acebes, Manuel	4.000	2641.	Miguel Alija, Hilaro	1.500
			2642.	Miguel Fernandez, Ramiro	2.000
			2643.	Miguel Domínguez, Cándida	3.000

LEÓN
(Sección Bañeza Orbigo)

Hospital de Orbigo:

2511.	Santos Fuertes, Tomás	3.000
2512.	Seijas Fernández, Manuel	2.000
2513.	Seijas Fernández, Santiago	2.000
2514.	Seijas Fernández, Serafin	2.000

2515.	Seijas Marcos, José	3.000
2516.	Seijas Miranda, Manuel	3.000
2517.	Seijas Sejas, Francisco	1.500
2518.	Suero Inco, Pedro	2.000
2519.	Vaca Alvarez, Angel	2.000
2520.	Vaca Fernández, Blas	2.000
2521.	Vaca García, Joaquina	1.500
2522.	Vega Prieto, Angela	1.500
2523.	Villadangos Prieto, Pablo	2.000
<i>León:</i>		
2524.	Prieto Tagarro, Angel	6.000
<i>Llamas:</i>		
2525.	Alvarez Alvarez Manuel	2.000
2526.	Alvarez Alvarez, Santiago	4.000
2527.	Alvarez Arias, Baltasar	1.000
2528.	Alvarez Fernández, Angel	2.000
2529.	Alvarez Fernández, Aquilino	3.000
2530.	Arias García, Manuel	2.000
2531.	Arias González, Gabriel	4.000
2532.	Cuenyas Díaz, Angel	1.000
2533.	Fernández Alvarez, Antonio	2.000
2534.	Fernández Fernández, Angel	2.000
2535.	Fuertes Alvarez, Miguel	2.000
2536.	Fuertes Suárez, Pedro	3.000
2537.	García Martínez, Lorenzo	3.000
2538.	Gómez, Agustín	13.000
2539.	Iglesias Diez, Angel	3.000
2540.	Iglesias Diez, Gregoria	3.000
2541.	Iglesias Diez, Paulino	3.000
2542.	López Alvarez, Bernardino	1.000
2543.	Llano García, Angel	2.000
2544.	Llorente Arias, Manuel	5.000
2545.	Marcos Suárez, Pedro	4.000

San Esteban de Nogales:

2576.	Bailer Nuñez, Domiciano	2.000
2577.	Calvo Casado, Francisco	1.000
2578.	Calvo Pérez, Germán	1.000
2579.	Casado Carmona, Emilio	3.000
2580.	Casado Carmona, Evelio	2.000
2581.	Casado Carmona, José	3.000
2582.	Fernández Carracedo, José	1.000
2583.	García Fidalgo, Elisco	2.000
2584.	Lopez Martínez, Agustín	1.000
2585.	Martínez Román, José	1.000
2586.	Prieto Alonso, Virgilio	2.000
2587.	Prieto Bailor, Antonio	2.000
2588.	Prieto Calvo, Primitivo	1.000
2589.	Prieto Prieto, Gonzalo	1.000
2590.	Prieto Román, Santiago	1.000
2591.	Río López, Juan	1.500
2592.	Villar Prieto, José	2.000

San Justo de la Vega:

2593.	Cuervo, Clemente	1.000
2594.	Cuervo Cordero, Miguel	1.000
2595.	Dominguez Santos, Baltasar	1.000
2596.	Fuertes, Benjamín	1.000
2597.	García, Isidoro	1.000
2598.	García Martínez, Felipe	3.000
2599.	García Ramos, Juan	4.000
2600.	Gómez Alonso Piñez, Rodrigo María	3.000
2601.	Martínez Rodríguez, Froilán	1.000
2602.	Martínez Rodríguez, Marcelino	1.000
2603.	Martínez Santos, Miguel	1.000
2604.	Rabanal, Luis	1.000
2605.	Ramos Rodríguez, Luis	1.000
2606.	Rodríguez, Valentín	2.000
2607.	Seijo Villar, Ricardo	2.000

Santa Elena de Jamuz:

2608.	Benavides, Faustino	2.000
-------	---------------------	-------

Santa María de la Isla:

2609.	Alia Falagán, Francisco	1.000
2610.	Alia López, Florentino	1.500
2611.	Alia Santos, Miguel	1.000
2612.	Alia Turienzo, Tomás	1.000
2613.	Bardón Turienzo, José	2.000
2614.	Bardón Turienzo, Secundino	2.000
2615.	Casado Alia, Silvestre	2.000
2616.	Casado Alia, Vicente	1.500
2617.	Casado Martínez, Gerardo	1.000
2618.	Dominguez Bifones, Domingo	2.000
2619.	Fernández Martínez, Laurentino	1.000
2620.	Frade Alia, Celestino	2.000
2621.	Frade Alia, Victorino	1.000
2622.	Frade Casado, Lorenzo	1.000
2623.	Frade Turienzo, Jenaro	1.500
2624.	Fuertes Alia, Antonio	1.500
2625.	Fuertes Vera, Benjamín	3.000
2626.	Gutiérrez Turienzo, Tirso	1.500
2627.	López Alia, Amaro	1.500
2628.	López Alvarez, Francisco	2.000
2629.	López Alvarez, Valentín	1.000
2630.	López Santos, Baudilio	1.500
2631.	Luenso, Celso	3.000
2632.	Luenso Alia, David	2.000
2633.	Luenso Alia, Manuel	2.000

2644.	Miguelé Dominguez, María	1.500
2645.	Miguelé Martínez, Marcelino	3.000
2646.	Miguelé Miguelé, Clemente	1.000
2647.	Miranda Casado, Cándido	2.000
2648.	Miranda Casado, Domiciano	1.500
2649.	Miranda Casado, Santiago	1.000
2650.	Pan Miguelé, Fernando	2.000
2651.	Pan Miguelé, Santiago	1.500
2652.	Pan Prieto, Idelfonso	2.000
2653.	Ramos Santos, Manuel	3.000
2654.	Santos Bardón, Baudilio	1.000
2655.	Santos Bardón, Rufino	2.000
2656.	Santos Frade, Antonio	1.500
2657.	Santos Frade, Juan	2.000
2658.	Santos Gutiérrez, Domingo	2.000
2659.	Santos Gutiérrez, Sixto	1.500
2660.	Santos López, Amaro	2.000
2661.	Santos Pérez, Isidro	1.500
2662.	Santos Santos, Darío	1.500
2663.	Santos Santos, Euterio	1.000
2664.	Santos Santos, Eumenio	1.000
2665.	Santos Santos, Felipa	2.000
2666.	Santos Santos, Jerónimo	2.000
2667.	Santos Santos, José	1.500
2668.	Santos Turienzo, José	3.000
2669.	Santos Turienzo, Martín	1.500
2670.	Seco Turienzo, Clemente	1.500
2671.	Turienzo Alia, Babino	1.500
2672.	Turienzo Turienzo, Juan	1.500
2673.	Turienzo Turienzo, Serfin	3.000

Santa María del Rey:

2674.	González Carrizo, Francisco	2.000
2675.	González Francisco, Andrés	4.000
2676.	Magaz Alvarez, Francisco	2.000
2677.	Martínez Martínez, Francisco	1.000
2678.	Sánchez García, Florencio	3.000
2679.	Sevillano, Emiliano	3.000
2680.	Trigal Prieto, Francisco	1.500

Turcia:

2681.	Alvarez García, Nicolás	2.000
2682.	Alvarez Martínez, Isaias	2.000
2683.	Alvarez Martínez, Tirso	4.500
2684.	Alvarez Pérez, Angel	2.000
2685.	Arias González, Joaquín	3.000
2686.	Arias Jimeno, Miguel	2.000
2687.	Arias Martínez, Carlos	4.000
2688.	Arias Martínez, Efraim	4.000
2689.	Arias Martínez, Tomás	4.000
2690.	Riano Martínez, Francisco	2.000
2691.	Riano Martínez, Segundo	4.000
2692.	Cesareo García, Avelino	1.000
2693.	Fernández Arias, Manuel	1.000
2694.	Fernández Lastra, Lorenzo	3.000
2695.	García Alvarez, Domingo	3.000
2696.	García González Mariano	1.000
2697.	García Jimeno, Venancia	1.000
2698.	García Lambre, Pío	3.000
2699.	García Martínez, Daniel	6.000
2700.	García Martínez, Inocencio	2.000
2701.	García Martínez, Lauro	2.000
2702.	García Martínez, Luis	1.000
2703.	González García, Antonio	1.000
2704.	González García, Saturnino	2.000
2705.	González Martínez, Isidro	2.000
2706.	González Martínez, Juan	3.000

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
2707.	Martínez Álvarez, Félix	2.000	2743.	Arada Martínez, Antonio de la	8.000	2782.	García Martínez, Tomás	4.000
2708.	Leonato Herrero, Florencio	15.000	2744.	Ares Crespo, Emilia	4.000	2783.	García Miguélez, Clefente	5.000
2709.	Martínez Álvarez, Leandro	5.000	2745.	Ares Salvadores, Tomás	9.000	2784.	García Miguélez, Clefente	4.000
2710.	Martínez Arias, Félix	2.000	2746.	Benavides Conde, Valentín	2.000	2785.	González Castuño, Manuel	5.000
2711.	Martínez Blanco, Pablo	4.000	2747.	Benavides Fernández, Dionisio	5.000	2786.	González Miguélez, Marcos	6.000
2712.	Martínez Blanco, Ramona	2.000	2748.	Benavides Guerra, Miguel	5.000	2787.	González Natal, Raimundo	5.000
2713.	Martínez Blanco, Tomás	2.000	2749.	Benavides Rubio, Francisco	4.000	2788.	Guerra Eusebio	3.000
2714.	Martínez García, Aurelio	2.000	2750.	Bernardo, Domingo	4.000	2789.	Gutiérrez Vaca, Genesoso	8.000
2715.	Martínez García, Isaac	3.000	2751.	Cabello Guerra, Gregorio	4.000	2790.	Gutiérrez Vaca, Timoteo	6.000
2716.	Martínez García, Sergio	2.000	2752.	Cabrero, Miguel M.	5.000	2791.	Iglesias Justo, Juan	3.000
2717.	Martínez González, Benito	2.000	2753.	Chirreño, Concepción	2.000	2792.	Iglesias Justo, Justo	3.000
2718.	Martínez Martínez, Antonio	2.000	2754.	Castellanos, Andrés	3.000	2793.	Juan Iglesias, Bonifacio	3.000
2719.	Martínez Martínez, Gerardo	2.000	2755.	Castriello Fernández, Angel	3.000	2794.	López Blanco, Idefonso	3.000
2720.	Martínez Martínez, Joaquín	2.000	2756.	Castro Martínez, Andrés	2.000	2795.	López Castro, Francisco	3.000
2721.	Martínez Martínez, Martín	2.000	2757.	Castro Sevilla, Angel	4.000	2796.	López Castro, Luis	20.000
2722.	Martínez Pérez, Antonio	4.000	2758.	Cuevas Natal, Francisco	5.000	2797.	López Cuevas, Angel	10.000
2723.	Martínez Pérez, Jesús	4.000	2759.	Dominguez, Miguel	5.000	2798.	López Cuevas, Francisco	5.000
2724.	Martínez Pérez, Ricardo	2.000	2760.	Dominguez Acebes, Severiano	5.000	2799.	López Cuevas, Francisco	4.000
2725.	Pérez Álvarez, Edmundo	4.000	2761.	Dominguez Fuentes, Jose Antonio	3.000	2800.	Llamazares Dominguez, Jose	5.000
2726.	Pérez Álvarez, Evaristo	5.000	2762.	Dominguez Llamazares, Simon	5.000	2801.	Marcos, Victorino	4.000
2727.	Pérez Álvarez, Francisco	6.000	2763.	Dominguez Martínez, José	6.000	2802.	Martínez Acebes, Florancio	5.000
2728.	Pérez García, Natividad	3.000	2764.	Dominguez Martínez, Simon	4.000	2803.	Martínez Acebes, José	3.000
2729.	Pérez González, Enrique (1.º)	3.000	2765.	Dominguez Sevillano, Dionisio	4.000	2804.	Martínez Alonso, Jose	5.000
2730.	Pérez González, Enrique (2.º)	2.000	2766.	Fernandez, Antolin	6.000	2805.	Martínez Cabero, Jose	5.000
2731.	Pérez Gimeno, Manuel	3.000	2767.	Fernandez Llamazares, Carlos	4.000	2806.	Martínez Cabero, Jose	5.000
2732.	Pérez Martínez, Tomás	3.000	2768.	Fernandez Llamazares, José	4.000	2807.	Martínez Carrero, Severiano	5.000
2733.	Sánchez, Alberto (Vda. de)	3.000	2769.	Fraile Acebes, Idefonso	4.000	2808.	Martínez Fernandez, Anselmo	3.000
2734.	Sarmiento López, Vicente	1.000	2770.	Fuente Marcos, Valeriano de la	4.000	2809.	Martínez Gallego, Miguel	3.000
2735.	Vidal García, Natal	3.000	2771.	Fuertes Lopez, Santos	4.000	2810.	Martínez Llamas, José	4.000
			2772.	Fuertes Martínez, Francisco	5.000	2811.	Martínez Martínez, Emilio	4.000
			2773.	Fuertes Martínez, Pedro	3.000	2812.	Martínez Morán, Esteban	5.000
			2774.	Fuertes del Río, Lisardo	3.000	2813.	Martínez Velez, Eutiquio	5.000
			2775.	Fuertes del Río, Valentín	3.000	2814.	Martínez Vidal, Santiago	10.000
			2776.	Fuertes Sevillano, Jerónimo	2.000	2815.	Mayo, Angel	4.000
			2777.	Fuertes Sevillano, Matias	15.000	2816.	Miguélez Maximiliano	5.000
			2778.	Gallego de la Arada, Francisco	5.000	2817.	Miguélez Conde, Francisco	4.000
			2779.	Gallego Sevillano, Bárbara	2.500	2818.	Miguélez Conde, Valentín	2.000
			2780.	García Dominguez, Matias	5.000			
			2781.	García Martínez, Manuel	5.000			

Villarejo:

2736.	Acebes, Esperanza	3.000
2737.	Alonso Conde, Frutos	4.000
2738.	Alonso González, Aniceto	4.000
2739.	Alvarez Alonso, Luis	4.000
2740.	Alvarez Benavides, Angel	5.000
2741.	Alvarez Gomez, Francisco	2.000
2742.	Alvarez Martínez, Manuel	6.000

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de noviembre de 1951

Ha de constar de once series de 56.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.934.520 pesetas en 8.140 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.666 de 500	833.000
559 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	279.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo	5.000
2 idem de 1.285 id. id., para los del premio tercero	2.570
5.599 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	279.950
8.140	1.934.520

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. — Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se se entenderá que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. — Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. — Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. — En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. — Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. — Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. — Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de febrero de 1951. — El Director general, Fernando Roldán,

(Continuara.)